



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

23 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4106



**JALPA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**



Gobierno de unidad con experiencia para todos

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. JESUS FLORES MADRIGAL**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRALSTAL R-012153.

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 42 CELEBRADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO:**

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*Handwritten signature/initials*

*Antonio op M de OB*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.-** Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que el **C. JESÚS FLORES MADRIGAL**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 45,789.00 M2 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-012153**; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, el **C. JESÚS FLORES MADRIGAL** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.-** Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.-** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

*BARTOLOMÉ MORALES*

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 45,789.00 M2 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 225.50 metros con Gregorio Alejandro Vargas; **AL SUR** en 229.50 metros con Sebastián de Dios; **AL ESTE** en 190.40 metros con Adolfo Ovando Alejandro y; **AL OESTE** en 214.50 metros con Tomasa del Carmen Delgado Palacio, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-012153.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.**- La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia Positiva de fecha 13 de octubre de 2020 expedida por el Profesor ANGEL HERNÁNDEZ SOLÍS, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 45,789.00 M2 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-012153.

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-012153 presenta un valor catastral de \$29,762.85 (Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos 85/100 M.N.). Según certificado de valor catastral de fecha 11 de noviembre de 2020.

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según factibilidad de uso de suelo de fecha 05 de noviembre de 2020, con número de folio: 280VU/2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 45,789.00 M2 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 225.50 metros con Gregorio Alejandro Vargas; **AL SUR** en 229.50 metros con Sebastián de Dios; **AL ESTE** en 190.40

*Handwritten signature/initials*

*Ante mí y en presencia de*

metros con Adolfo Ovando Alejandro y **AL OESTE** en 214.50 metros con Tomasa del Carmen Delgado Palacio, según plano correspondiente.

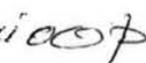
**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor del **C. JESÚS FLORES MADRIGAL**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO.-** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. JESÚS FLORES MADRIGAL**, respecto al predio ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 45,789.00 M2 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 225.50 metros con Gregorio Alejandro Vargas; **AL SUR** en 229.50 metros con Sebastián de Dios; **AL ESTE** en 190.40 metros con Adolfo Ovando Alejandro y **AL OESTE** en 214.50 metros con Tomasa del Carmen Delgado Palacio.

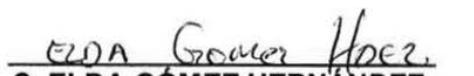
**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria de cabildo número, 42 celebrada con fecha 30 de octubre de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Antonio  



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO  
REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ANTONIO DE LA O PERALTA.  
TERCER REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL  
CUARTO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. REYES DE LA O FRÍAS.  
QUINTO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.  
SEXTO REGIDOR

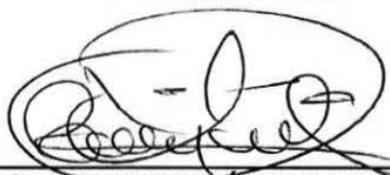
  
\_\_\_\_\_  
C. PEDRO MAGAÑA CERINO.  
SÉPTIMO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN  
OCTAVO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ  
NOVENO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ  
GARCÍA  
DÉCIMO REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**PROF. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTANTE DE **SÉIS** (06) FOJAS ÚTILES IMPRESO DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA MISMO QUE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO A LOS **OCHO** DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. - DOY FÉ - - -

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**PROF. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO**  
**SECRETARIA**

No.- 4107



# JALPA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE: **SIMONA SOBERANO RAMÓN Y JULIA SOBERANO RAMÓN**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATRASTAL R-023255.

**MAESTRO JESÚS SELVÁN GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO, 42 CELEBRADA CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

### RESULTANDO:

**PRMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

**SEGUNDO.-** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*ANTONIO D O O*

*Mu MoB*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**TERCERO.** - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.** - Que en el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

**QUINTO.** - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 10 Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

**SÉXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

**SÉPTIMO.** - Que las **CC. SIMONA SOBERANO RAMÓN Y JULIA SOBERANO RAMÓN**, han demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 9,997.23 M2 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Metros Veintitrés Centímetros Cuadrados), con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-023255; por tal motivo, desde el momento en que se catastró dicho bien inmueble ante la dependencia correspondiente, tienen la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

**OCTAVO.** - Que acorde a lo establecido en el Artículo 3, Fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el Artículo 10, Fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

**NOVENO.-** Que encontrándose el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de

ANTONIO OOB      MICHIEL OOB

HH

HH

gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 9,997.23 M2 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Metros Veintitrés Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 107.90 metros con Simona y Julia Soberano Ramón; **AL NOROESTE** en 67.79 metros con Natividad Soberano Ramón; **AL SURESTE** en 114.88 metros con Hipólito Cerino Cerino y; **AL SUROESTE** en 107.96 metros con Acceso a Parcerlas, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta R-023255.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I y 38, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

**I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.**- La posesión del inmueble objeto de este documento se acredita con la Constancia de Notificación Catastral de fecha 13 de marzo del año 2020, expedida por el Profesor ANGEL HERNÁNDEZ SOLÍS, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 9,997.23 Metros Cuadrados, se encuentra inscrito bajo cuenta catastral número R-023255.

**II. Valor Catastral del inmueble.** - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número R-023255 presenta un valor catastral de \$6,498.20 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 20/100 M.N.). Según certificación de valor catastral de fecha 26 de octubre de 2020.

**III. Uso de Suelo del Inmueble.** - El predio es y será destinado para Uso Habitacional, según estudio de factibilidad de uso de suelo de fecha 05 de noviembre de 2020, con número de folio: 279/VU/2020, expedido por el Ingeniero SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ PORTILLA, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.** - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 9,997.23 M2 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Metros Veintitrés Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 107.90 metros con Simona y Julia Soberano Ramón; **AL NOROESTE** en 67.79 metros con Natividad Soberano Ramón;

Antonio P. M. de B.

(H)

**AL SURESTE** en 114.88 metros con Hipólito Cerino Cerino y; **AL SUROESTE** en 107.96 metros con Acceso a Parcerlas, según plano correspondiente.

**SEGUNDO.-** Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38, último párrafo, 65, fracción II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; se tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión consecuente inscripción registral a favor de **SIMONA SOBERANO RAMÓN Y JULIA SOBERANO RAMÓN**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

**SEGUNDO. -** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de: SIMONA SOBERANO RAMÓN Y JULIA SOBERANO RAMÓN**, respecto al predio ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de 9,997.23 M2 (Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Metros Veintitrés Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 107.90 metros con Simona y Julia Soberano Ramón; **AL NOROESTE** en 67.79 metros con Natividad Soberano Ramón; **AL SURESTE** en 114.88 metros con Hipólito Cerino Cerino y; **AL SUROESTE** en 107.96 metros con Acceso a Parcerlas.

**TERCERO. -** La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria de cabildo número, 42 celebrada con fecha 30 de octubre de 2020, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción en el Libro del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature/initials]*

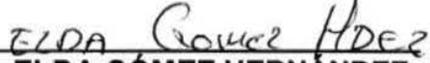
*[Handwritten signature/initials]*

*[Handwritten text at the bottom left]*

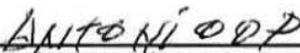
EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO VEINTE.



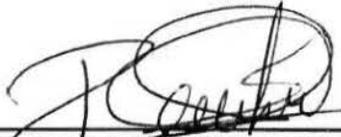
**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER**  
**REGIDOR**



**C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ.**  
**SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO**  
**REGIDOR**



**C. ANTONIO DE LA O PERALTA.**  
**TERCER REGIDOR**



**C. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL**  
**CUARTO REGIDOR**



**C. REYES DE LA O FRÍAS.**  
**QUINTO REGIDOR**



**PROFA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER.**  
**SEXTO REGIDOR**



**C. PEDRO MAGAÑA CERINO.**  
**SÉPTIMO REGIDOR**



**LIC. MARIA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN**  
**OCTAVO REGIDOR**



**ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ**  
**NOVENO REGIDOR**



**PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA**  
**DÉCIMO REGIDOR**



**ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O.**  
**DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

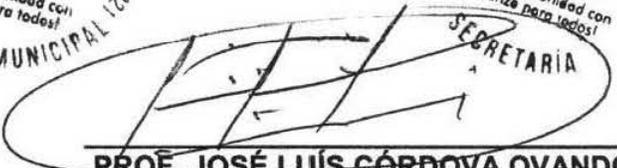


**LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO**  
**DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROF. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

**CERTIFICA:**

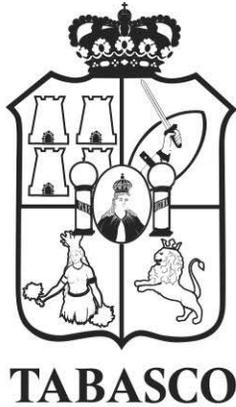
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTANTE DE **SÉIS (06)** FOJAS ÚTILES IMPRESO DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA MISMO QUE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO A LOS **OCHO** DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. - DOY FÉ ---

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  


**PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO**  
**SECRETARIA**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4106	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JESÚS FLORES MADRIGAL, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-012153.	2
No.- 4107	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE SIMONA SOBERANO RAMÓN Y JULIA SOBERANO RAMÓN, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-023255.....	8
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: QXkXdRQrGgG05f0IJ7UC3HmwokVc3bqvHsSHw6ZfYOsJ8wWND2keBUP7uV8u7qhXrYjKQd8eE+A0ysoASBeMr9ogx9j5CLse5rguTXUII38ZnPnUrMvpPtaejV+mdXifebFVOFKljac5fOF2CwU1o98NkLWv2lJgcgY4mVEldhxmt2awSoF4Wd0o1IBfcJh50Aotdb1WeKu9dnJnNWUWT94qAJ1HCUZKkr3xHxWn8jSXAfk1soKaHxwKfDC6x3PS/5aTEyGBao8KOwwMceUeGI2B+rcHFiy1m2LZiZZzNpZtZJW9zeGjfrABatGpoB/Vd/HZ9QS9uhEdHMQ0bUxM4g==